



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

2001 - Año del Centenario

ORDENANZA Nº 869/2001

VISTO:

Las disposiciones establecidas por medio del Decreto Nacional Nº 1004 de fecha 09 de agosto de 2001 publicado oficialmente en fecha 10 de agosto del mismo año, instrumento mediante el cual se instaura un Programa de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) y las disposiciones de la Provincia de Córdoba en relación a la emisión de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA); y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ha suscripto con las Provincias el COMPROMISO FEDERAL de fecha 06 de diciembre de 1999 el cual fuera ratificado, por medio de la Ley Nacional Nº 25.235 Y EL COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, de fecha 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley Nacional Nº 25.400, donde se contempla la instrumentación de un Programa de asistencia financiera destinado a las Provincias.-

Que la Provincia de Córdoba ha comprometido su participación en el Programa dispuesto por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.-

Que la instrumentación de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales LECOP y LECOP-CORDOBA, permitirá dar una movilidad a las economías regionales las cuales se encuentran en serios inconvenientes ante la imposibilidad de dar una continuidad a la cadena de pagos debido a la escasez de moneda de curso legal circulante.-

Que ello determinará la posibilidad de que el Municipio reestructure su situación financiera, que permita proyectar con el cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas sustentándose sobre la base de la entrega de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) y las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA).-

Que estos instrumentos facilitarán la circulación como medio de pago de las obligaciones adeudadas y de los futuros compromisos que debe afrontar el Municipio.-

Que habiendo dispuesto la Administración Provincial el pago de sus compromisos con LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) y LECOP-CORDOBA, generaliza la circulación de dicho medio de pago.-

Que asimismo, estos procedimientos cancelatorios tienden a facilitar a los contribuyentes la cancelación de las obligaciones de carácter tributario con relación a esta Municipalidad mediante las citadas Letras, como asimismo otorgar las facultades necesarias a fin de que dichas Letras sirvan como medio de pago de las obligaciones que haya contraído o contraiga el Municipio.-

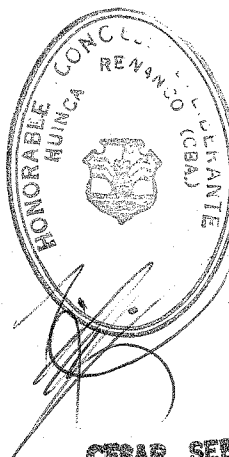
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- DISPONESE ADHERIR a lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 1004/01 de fecha 09 de agosto de 2001, cuya finalidad es establecer un Programa de Emisión de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) y las disposiciones Provinciales similares, de la emisión de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA).-

Art.2º).- DISPONESE ACEPTAR del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en pago de Coparticipación de Impuesto Ley Nº 8663 y de cualquier otro concepto en que la Municipalidad deba percibir del



CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

2001 - Año del Centenario

///-2-

Estado Provincial, LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) y/o LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA).-

Art.3º).- A los fines de la debida instrumentación y contralor administrativo de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROPVINCIALES (LECOP) y las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA), se atenderán a las respectivas disposiciones que las Instituciones Bancarias dispongan, como también las pautas y lineamientos que establezca la Provincia.-

Art.4º).- DISPONESE la aceptación, como medio alternativo de pago, por parte de esta Administración Municipal de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP), LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA) u otros títulos públicos, valores o bonos, o similares que las Provincias o la Nación emitan, tanto sea para el cobro de acreencias, tasas y contribuciones, como toda otra obligación de percepción en favor del Municipio.-

Art.5º).- El pago que se efectúe al acreedor mediante las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP), LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA) u otros Títulos Públicos o Bonos, importarán la extinción irrevocable y cancelatoria de los créditos por los que se efectuó su entrega. Dichos títulos valores tendrán pleno efecto extintivo de las obligaciones respectivas a su valor nominal.-

Art.6º).- Las fianzas, cauciones reales y depósitos en garantías exigidos por las distintas Ordenanzas y Decretos de este Municipio, podrán ser constituidos utilizando las LETRAS DE CANCELACIONES PROVINCIALES (LECOP) y las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA).-

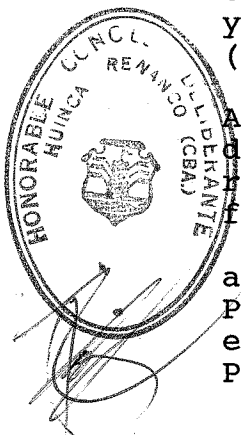
Art.7º).- Las LETRAS DE CANCELACIONES PROVINCIALES (LECOP) y las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA), y los actos jurídicos que las tengan por objeto están eximidos de las Tasas e Impuestos Municipales creados o a crearse.-

Art.8º).- DISPONESE la cancelación de todas las obligaciones, deudas y compromisos de pagos que pueda tener o que en el futuro se generen por parte de la Administración Municipal, tanto sea con sus agentes, con sus proveedores, con la Administración Provincial y sus Organismos descentralizados, mediante la entrega de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP), LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA) y otros títulos o bonos, como medio alternativo de pago.-

Art.9º).- ESTABLECESE que el Municipio acepta las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) bajo las mismas características que la Provincia las reciba por parte de la Nación y las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA) conforme a las disposiciones de su emisión.-

Art.10º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que en término de 15 días a partir de las promulgación de la presente Ordenanza, reformule los procedimientos administrativos del Area Contable en función de las siguientes pautas:

a) Adaptar los formularios de Cobros (recibos) y Pagos (Ordenes de Pago) que permita la correcta diferenciación de los cobros y pagos efectuados en pesos respecto de los otros medios tales como Títulos Públicos, Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

2001 - Año del Centenario

(LECOP), Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales de Córdoba (LECOP-CORDOBA), Bonos o Títulos Públicos.-

b) Tener un detallado control de los Títulos Públicos y Valores ingresados y su afectación.-

c) Efectuar las aperturas de las cuentas bancarias en Letras, Bonos, Títulos Públicos en cuanto sea posible.-

Art.11º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro del término de treinta (30) días de su promulgación.-

Art.12º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil uno.-

María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.

CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. Concejo Deliberante